

DECRETO N° 1051.
NEUQUÉN, 17 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 8735-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad con las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que en la Cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia es hasta el día 31 de marzo de 2022;


Que en la Cláusula 23°) del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa Pehuenche S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 11844, entre otros;

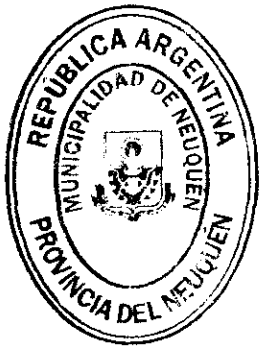
Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), con fecha 12 de marzo de 2020, a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días,


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Locales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1051-21

quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que el Decreto Provincial N° 1081/2020 prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que mediante Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

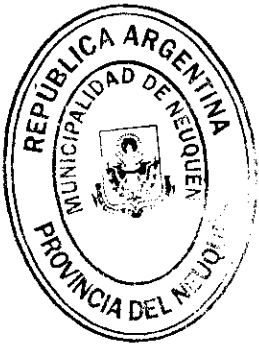
Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021 y 678/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que oportunamente, mediante las normas legales respectivas, el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Neuquén adhirieron a dichos Decretos nacionales;

Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Asesorías
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1051-21

esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que conforme lo determinado en los artículos 13°) y 16°) in fine del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, se impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de jurisdicción nacional para ciertas actividades y servicios cuyos trabajadores se encontraran exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante Decreto N° 895/2020, la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional N° 677/2020;


Que la Municipalidad de Neuquén hizo lo propio a través del Decreto N° 0523/2020;

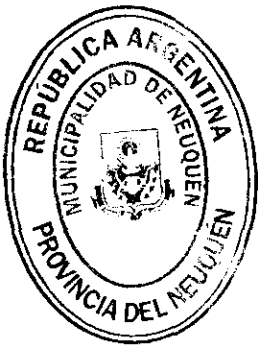
Que no obstante ello, mediante el Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020 la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud público y privado que cumplieran funciones como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la provincia del Neuquén, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020, Provincial N° 610/2020 y Municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto Municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prórroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

Que mediante Ordenanza N° 14093 se ratificó lo dispuesto por Decreto Municipal N° 0325/2020, y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto por la norma municipal antes referida, en caso de que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen



1051-21

"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la Ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º) del Decreto Nacional N° 520/2020;

Que mediante Disposición N° 004/2021 de la Subsecretaría de Transporte Municipal de fecha 13 de enero de 2021, se instrumentó la modalidad de acceso al beneficio referido en los considerandos precedentes, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la misma, a fin de permitir su incorporación al sistema administrado por Nación Servicios S.A. y de que el mismo impacte en las tarjetas SUBE de cada beneficiario, denominándose a esa tarifa "Personal Esencial"; estableciendo a su vez que la Dirección General SUBE dependiente de esa Subsecretaría, sería la autoridad de aplicación de lo dispuesto en dicha norma;


Que el referido Anexo I, en su artículo 4º), establece que el beneficio rige dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, respecto de las empresas Indalo S.A. y Pehuenche S.A.;

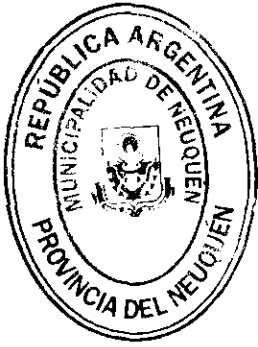
Que no obstante ello, previo a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que estableció la adhesión de la Municipalidad de Neuquén a la prórroga relativa a la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante Decreto Municipal N° 0248/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud, que fuera dispuesta a través del artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0325/2020, ratificado por Ordenanza N° 14093, en virtud de las facultades conferidas por dicha Ordenanza;

Que mediante el artículo 3º) del Decreto Municipal N° 0052/2021 se determinó el Valor de la Tarifa Básica a percibir por las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, por cada pasajero transportado, en la suma \$ 40,52;

Que tomó intervención la Dirección General SUBE dependiente de la Subsecretaría de Transporte, a fs. 01/03, adjuntando informe relativo al "Personal Esencial" transportado por la empresa Pehuenche S.A. en el mes de octubre de 2021, de conformidad a la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., del cual surge una totalidad de 8.459 pasajeros;

Que en consecuencia, la Dirección Gestión Económica de esa Subsecretaría, mediante Informe N° 129/2021, determinó que considerando una totalidad de pasajeros transportados como "Personal Esencial" de 8.459, a un valor por cada pasajero de \$ 40,52, de conformidad a lo


Dra. MARIANA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Locales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1051-21

establecido en el Decreto Municipal N° 0052/2021, el monto a reconocer a la empresa Pehuenche S.A., asciende a \$ 342.758,68;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Pehuenche S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acordarán el pago a favor de la empresa Pehuenche S.A. de la suma de \$ 342.758,68, en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa de "Personal Esencial", durante el mes de octubre de 2021, de acuerdo a lo mencionado en los antecedentes 22, 23 y 24 de dicho acta, y a lo establecido por Decreto Municipal N° 0248/2021, en orden a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14093;

Que asimismo, a través de la mencionada acta acuerdo, la empresa se compromete a renunciar a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que mediante Nota N° 764/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma de \$ 342.758,68, por los conceptos referidos precedentemente;


Que a través de Dictamen N° 0135/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

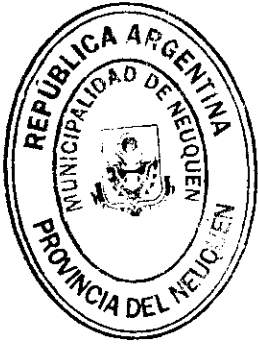
Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 127/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 1853/2021, que el gasto ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2021, y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 7917 – AA 119896;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 927/2021, se expidió la


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Locales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1051-21

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 30/33 del Expediente OE N° 8735-M-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 342.758,68)** en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa "Personal Esencial", durante el mes de octubre de 2021, de acuerdo a lo mencionado en los antecedentes 22, 23 y 24 de dicha acta, y a lo establecido por Decreto Municipal N° 0248/2021, en orden a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14093, conforme a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2 la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Dra. **MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA**
Coordinadora Municipal de Despacho y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1051-21

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Coordinadora Municipal de Despacho y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

